



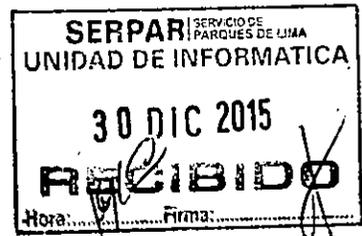
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 438 - 2015

Lima, 30 de Diciembre de 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO:

El Informe N° 3122 -2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, de fecha 30 de Diciembre del 2015 de la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, en la cual solicita la aprobación de la Prestación Adicional N° 05, para la empresa CONSORCIO ATINSAC - ATJ a cargo del servicio de Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Zonal CAHUIDE", Distrito de Ate, Lima, Lima". SNIP 200858.

CONSIDERANDO:



Que, SERPAR- LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personalidad jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784.



Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 - MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "la Secretaria General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante Legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo".



Que SERPAR LIMA, suscribió el contrato N° 009 - 2014 SERPAR LIMA/MML de fecha 08 de Enero del 2014, con el CONSORCIO ATINSAC - ATJ, para la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del proyecto. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de Ate, Lima, Lima. CODIGO, SNIP N° 200858, por el monto ascendiente a S/. 2 521,265.77 (Dos millones quinientos veintiún mil doscientos sesenta y cinco con 77/100 Soles), incluye IGV.



Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 416-2015 de fecha 30 de Noviembre del 2015, se resuelve en su Artículo Segundo Aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 del servicio de supervisión de obra (15) quince días calendarios, a favor del CONSORCIO ATINSAC- ATJ encargado de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", DISTRITO DE ATE, Lima - SNIP 200858, en virtud del Contrato N° 009 - 2014/SERPAR LIMA/MML, postergando, la fecha de término del plazo contractual hasta el 04 de diciembre del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Que, mediante carta N° 110- 2015 -CAA-RL de fecha de recepción 02 de Diciembre del 2015 el Consorcio ATINSAC ATJ, solicita el pago de su mayor costo N° 05 por los servicios de supervisión de Obra, argumentando como causal la Ampliación de Plazo N° 05 por los servicios de supervisión aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 416 - 2015 por 15 días calendarios.

Que, mediante informe N° 454A-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/MML, de fecha 15 de Diciembre del 2015, emitido por la Jefa de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, manifiesta que se ha evaluado la solicitud de Reconocimiento de mayores prestaciones por Ampliación de Plazo de ejecución de obra del Contrato N° 009-2014-SERPAR LIMA/MML, de fecha 08 de enero del 2014, de la empresa CONSORCIO ATINSAC ATJ, la cual se enmarca legalmente en los Artículos 190° y 191° del RLCE, por lo cual se recomienda aprobar la prestaciones Adicional N° 05 al CONSORCIO ATINSAC ATJ, por el monto de S/. 27,377.48 (Veintisiete mil trescientos setenta y siete con 48/100 Soles), que es el equivalente al 1.09% del monto contratado por el servicio de supervisión de acuerdo al Art. 191 de RLCE; para lo cual se estima que se cuenta presupuestalmente con el recurso necesario, de acuerdo al análisis realizado.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 174° del Reglamento de la ley de Contrataciones del



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con asignación presupuestal necesaria.

Que, mediante Memorandum N° 827 - 2015/SERPAR LIMA/OPP/MML, de fecha 21 de Diciembre del 2015, el director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, pone en conocimiento que se cuenta con los recursos financieros disponibles con cargo al referido proyecto del Plan de Acción y Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima; siendo su centro de costos: Inversiones Municipales MML - SERPAR LIMA, el encargado de la ejecución del proyecto.

Que, mediante informe del Visto de la Gerencia Técnica recomienda, que se APRUEBE la Prestaciones Adicional N° 05 a favor del CONSORCIO ATINSAC-ATJ, encargado de la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de Ate, Lima, Lima", SNIP N° 200858.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el inciso N°1 establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General o el que haga sus veces.

Con la visaciones, Gerencia Técnica, División de Proyectos y Supervisión de Obras, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administrativa.



SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, de la solicitud de la Prestación Adicional N° 05 para el servicio de Supervisión a favor del CONSORCIO ATINSAC - ATJ, de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de Ate, Lima, Lima". SNIP N° 200858 por la suma de Sl. 27,377.48 (Veintisiete mil trescientos setenta y siete con 48/100 Soles), que es el equivalente al 1.09% del monto contratado por el servicio de supervisión; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO ATINSAC - ATJ, encargados de la Supervisión de Obra, Gerencia Técnica, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes, a través de la Oficina de Administración Documentaria.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Handwritten signature of Juan Francisco Leidesma Gomez

JUAN FRANCISCO LEDESMA GOMEZ  
Secretario General (e)  
SERPAR LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima



**SERVICIO DE PARQUES - LIMA**  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción *opp*

A: .....

Para Control de Ejecución de Obra ..... **cumplido con**

Transmisión de ..... **30 ALC 2015**

N° .....

.....  
ABU EDUINO CASTENAS PABLO  
Director de Administración Documentaria